

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LANZAMIENTO

### REUNIDOS

De una parte Sheila Méndez Sousa con NIF 44663714-Z y domicilio A Frieira 6, Castrelo de Miño- Ourense, con código postal 32430

En nombre Giovanny Alexander Pico Barajas y Juan Casado García que se denominarán en el presente

contrato a partir de ahora: EL CLIENTE con NIE Y5434194K y NIF 35609502-M y domicilio Rúa Redondela 2 cuarto C edificio cíes, 36209 Vigo-Pontevedra y Lugar Vidancelle 7, 36730 Tomiño- Pontevedra.

De la otra, D Sheila Méndez Sousa, como Brandez Content en adelante: EL PRESTATARIO.

### REUNIDOS

De una parte, **EL CLIENTE**, empresa que desarrolla su actividad en el sector del *trading*, interesada en dar a conocer y comercializar de forma adecuada sus productos y/o servicios.

De otra parte, **BRANDEZ CONTENT** (en adelante, EL PRESTATARIO), empresa dedicada a la prestación de servicios de marketing, publicidad y gestión estratégica de lanzamientos.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para contratar, acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

---

## ESTIPULACIONES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de marketing, estrategia, producción de contenidos y gestión integral de un **lanzamiento** de productos y/o servicios de EL CLIENTE, incluyendo:

- Planificación estratégica del lanzamiento.
- Creación y distribución de contenido publicitario.

- Ejecución de acciones promocionales en redes sociales y otros medios acordados.
  - Cobertura de imagen y reputación de la marca *Brandez* durante el lanzamiento.
- 

## **2.- OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO**

- 2.1. Desarrollar y ejecutar las acciones acordadas para el lanzamiento, siguiendo las indicaciones del CLIENTE en cuanto a productos, servicios y mensajes clave.
  - 2.2. Mantener y proteger la imagen de marca del CLIENTE, garantizando coherencia con su identidad visual y valores.
  - 2.3. No utilizar logotipos, diseños o material del CLIENTE fuera del marco de este contrato sin autorización previa.
- 

## **3.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

- Suministrar toda la información, material y documentación necesaria para la ejecución del lanzamiento.
  - Abonar el pago acordado en las condiciones establecidas en la cláusula 5.
  - Colaborar de forma activa para que el lanzamiento pueda ejecutarse correctamente y en los plazos previstos.
- 

## **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del presente contrato será **exclusivamente la del periodo necesario para la ejecución del lanzamiento**, incluyendo la fase de preparación, ejecución y cierre del mismo.

Finalizado el lanzamiento, el contrato se dará por resuelto automáticamente, salvo acuerdo escrito para futuras colaboraciones.

---

## **5.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El precio de los servicios será el siguiente:

- **Pago pendiente de 400 €** que se realizará **al inicio del primer lanzamiento**.
- Participación del **25% de los beneficios netos generados** en el lanzamiento, calculados sobre el importe total facturado por el CLIENTE durante el mismo, descontando únicamente impuestos y comisiones bancarias o de pasarela de pago.

El CLIENTE abonará el pago fijo de 400 € mediante transferencia bancaria previa al inicio de la fase de ejecución. El porcentaje sobre beneficios se abonará en un plazo máximo de **7 días naturales** tras la finalización del lanzamiento y la presentación del informe de resultados.

---

## 6.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, datos y documentación a la que tengan acceso con motivo del presente contrato, tanto durante su vigencia como posteriormente.

---

## 7.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes cumplirán en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluyendo la Ley 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

---

## 8.- DERECHOS DE UTILIZACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

EL PRESTATORIO cede al CLIENTE, con carácter exclusivo y para el ámbito del lanzamiento contratado, los derechos de explotación sobre el material publicitario creado, incluyendo reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

No obstante, *Brandez Content* podrá conservar extractos o fragmentos de los materiales producidos para su propio uso promocional, siempre que no se desvele información confidencial ni datos sensibles del CLIENTE.

---

## 9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, la parte cumplidora podrá dar por resuelto el contrato, reclamando los daños y perjuicios que correspondan conforme al artículo 1124 del Código Civil.

---

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

EL PRESTATORIO:



Sheila Méndez Sousa 44663714-Z

EL CLIENTE:

